

15701 REAL DECRETO 1405/1994, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar don Fernando Pérez Esteban.

En consideración a lo solicitado por el General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar don Fernando Pérez Esteban y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 1 de marzo de 1994, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

15702 REAL DECRETO 1406/1994, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Ingenieros) del Ejército de Tierra don Diego Meléndez Murciano.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Ingenieros) del Ejército de Tierra don Diego Meléndez Murciano y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 1 de marzo de 1994, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15703 RESOLUCION de 24 de junio de 1994, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan ayudas dirigidas a opositores del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

De acuerdo con el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, al Instituto de Estudios Fiscales le correspondan entre otras funciones «la formación permanente de funcionarios en las materias específicas de la Hacienda Pública mediante la organización, desarrollo y evaluación de cursos de formación, perfeccionamiento, especialización y promoción interna, de prácticas, seminarios, conferencias, jornadas y otras actividades destinadas a difundir el conocimiento de las técnicas de la Administración Financiera y Estadística Pública, así como la expedición de diplomas, certificados u otros documentos acreditativos de los estudios realizados y de la preparación adquirida», así como «el desarrollo de las demás actividades formativas que le encomiende el Ministerio de Economía y Hacienda».

Por otra parte, dispone el artículo 3.1 del mencionado Real Decreto que el Instituto de Estudios Fiscales asumirá, además de las competencias que le reconoce la normativa vigente las funciones que venía desarrollando el organismo autónomo «Escuela de la Hacienda Pública».

La Secretaría de Estado de Hacienda suscribió durante el año 1991 Convenios de Colaboración con las Universidades de La Coruña, Santiago de Compostela, Valencia y Valladolid, entre cuyos objetivos y programas

de acción conjuntos figura la impartición, en cada una de estas Universidades de un curso de postgrado sobre la Administración Financiera y Tributaria, arbitrándose esta colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda y las Universidades a través de la Escuela de la Hacienda Pública.

Al objeto de cumplir con estas funciones y con la finalidad de contribuir a la formación de especialistas en temas relacionados con la Administración Financiera y Tributaria e incentivar a estos especialistas para que se integren en los cuerpos superiores del Ministerio de Economía y Hacienda y más concretamente en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y para hacer efectiva la colaboración con las Universidades de La Coruña, Santiago de Compostela, Valencia y Valladolid, el Instituto de Estudios Fiscales ha resuelto convocar hasta un máximo de cinco becas para opositores al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, de acuerdo con las normas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1994.—El Director general, Juan Antonio Garde Roca.

ANEXO I

Normas para la solicitud de becas para los opositores al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado

Primera.—Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de estas becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber asistido, cumpliendo con los requisitos para ello exigidos a los cursos de postgrado sobre Administración Financiera y Tributaria convocados por las Universidades de La Coruña, Santiago de Compostela, Valencia y Valladolid.

b) Aprobar la fase-oposición a las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y no renunciar a la realización del correspondiente curso selectivo en la Escuela de la Hacienda Pública (Instituto de Estudios Fiscales).

c) Realizar el curso selectivo en el Instituto de Estudios Fiscales durante el período establecido en la convocatoria de oposiciones al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Segunda.—Formalización de la solicitud.

Los interesados deberán presentar, al término de la fase-oposición de las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, la siguiente documentación:

1.º Certificación del Director del Curso de Postgrado sobre Administración Financiera y Tributaria de la correspondiente Universidad (La Coruña, Santiago de Compostela, Valencia o Valladolid) de que efectivamente se ha realizado el curso.

2.º Certificación del Tribunal de las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado haciendo constar que se ha superado por el peticionario la fase-oposición.

3.º Certificación del Subdirector de Formación de Personal Superior de no haber renunciado al curso selectivo en el Instituto de Estudios Fiscales.

4.º Instancia dirigida al Director general del Instituto de Estudios Fiscales en la que harán constar su nombre y apellidos, número de identificación fiscal, domicilio, teléfono y titulaciones académicas.

La presentación de esta solicitud determina la aceptación de las bases por las que se rige esta convocatoria.

Tercera.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con toda la documentación requerida, deberá presentarse en el Registro General del Instituto de Estudios Fiscales, situado en la avenida Cardenal Herrera Oria, 378 (edificio A), de Madrid, o remitirse al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 1994.

Cuarta.—Proceso de selección y resolución de la convocatoria.

Aquellos solicitantes que cumplan los requisitos que se establecen en la cláusula primera de este anexo y así lo acrediten, tendrán derecho a la percepción de las ayudas objeto de esta convocatoria, estableciéndose que, si hubiera más solicitantes que número de ayudas convocadas, el criterio de selección será la puntuación obtenida en la fase-oposición de las pruebas selectivas al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Finalizado el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero c) de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda

de 12 de enero de 1994 de delegación de competencias, el Director general del Instituto de Estudios Fiscales procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas, mediante resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Fiscales, sito en la avenida del Cardenal Herrera Oria, 378 (edificio A), de Madrid. En el plazo de diez días desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de adjudicación, los adjudicatarios deberán comunicar por escrito al Instituto de Estudios Fiscales la aceptación de la ayuda objeto de esta convocatoria.

Quinta.—Dotación económica.

Cada una de estas ayudas está dotada con una cantidad fija de 500.000 pesetas. El pago se realizará una vez comenzado el curso selectivo en el Instituto de Estudios Fiscales.

Sexta.—Obligación de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procederá asimismo, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Las becas a la que hace referencia esta Resolución, estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Hacienda.

15704 *RESOLUCION de 9 de junio de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 607/1993, interpuesto por doña Josefa Pilar Gutiérrez Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 607/1993, interpuesto por doña Josefa Pilar Gutiérrez Martínez, contra la Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de abril de 1993, sobre reintegro de cantidades percibidas como complemento de destino correspondiente a su grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Pilar Gutiérrez-Martínez, en su propio nombre y derecho, contra acuerdo del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 13 de abril de 1993, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra otro anterior de 15 de febrero del mismo año, estando representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado, acuerdos que se mantienen por estimarse ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena en costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15705 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la lista provisional de los candidatos preseleccionados para intercambiar puesto por puesto con Profesores británicos durante el curso académico 1994-1995.*

Por Orden de 8 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se anunció la convocatoria del programa de intercambio, puesto por puesto, entre Profesores británicos y españoles de enseñanzas medias y básicas.

En la norma VI de dicha Orden, en lo referente a la Resolución de la convocatoria se decía que, previamente a la propuesta definitiva de intercambio, se publicará la relación provisional de candidatos seleccionados por la subcomisión mixta hispano-británica en el «Boletín Oficial del Estado».

Reunida dicha subcomisión mixta en Madrid los días 18 y 20 de abril, y habiéndose procedido a la selección previa de los candidatos sobre las bases establecidas en la norma V de la misma Orden de convocatoria, se acordó la designación de los candidatos más idóneos para los centros de destino presentados por las dos partes.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública la lista de los candidatos preseleccionados para intercambiar puesto por puesto con Profesores británicos durante el curso 1994-1995.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

CURSO 1994-1995

Relación provisional de Profesores que intercambian puesto por puesto con Profesores británicos:

Alonso Piélagos, Aurora.
Fernández Alonso, Amaya.
Giménez Burgos, Ana.
Gómez Lázaro, Inés.
Gutiérrez de Francisco, Ana Isabel.
Manzano Vega, M. Luisa.
Sánchez Aguilar, Iluminada.
Valverde González, Vicente Francisco.

15706 *RESOLUCION de 13 de junio de 1994, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña María del Rosario Guerrero Campelo y doña Ana María Fernández García.*

En el recurso de apelación número 1.069/1887, interpuesto por la representación legal de doña María del Rosario Guerrero Campelo y doña Ana María Fernández García contra la sentencia de la antigua Audiencia Territorial de Oviedo, de 19 de diciembre de 1986, sobre pruebas de idoneidad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 10 de diciembre de 1993, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Ana María Fernández García y doña María del Rosario Guerrero Campelo, contra la sentencia de fecha 19 de diciembre de 1986, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Oviedo, en recurso número 894/1985, y confirmamos dicha sentencia, sin hacer pronunciamiento especial de condena en costas.»